

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Investigación

**El procedimiento legal que debe utilizar la ronda  
campesina para resolver los conflictos sociales  
en el Caserío El Nogal, Jaén, Cajamarca**

Abelardo Hurtado Villanueva

Para optar el Grado Académico de  
Bachiller en Derecho

Lima, 2019

Repositorio Institucional Continental

Trabajo de Investigación



Obra protegida bajo la licencia de [Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Perú](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/peru/)

	<b>Pag.</b>
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO</b> .....	3
1.1 Planteamiento y formulación del problema.....	3
1.2 Objetivos.....	5
1.3 Justificación e importancia.....	5
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO</b> .....	6
2.1 Antecedentes del problema.....	6
2.2 Bases teóricas.....	7
2.3 Definición de términos.....	10
<b>CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES</b> .....	19
3.1 Hipótesis.....	19
3.2 Variables.....	19
3.3 Operacionalización de variables .....	19
<b>CAPITULO IV: METODOLOGÍA</b> .....	21
4.1 Métodos, y alcance de la investigación.....	21
4.2 Diseño de investigación .....	21
4.3 Población y muestra.....	22
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
4.5 Proceso de recolección de datos.....	22
4.6 Descripción del análisis de datos y prueba de hipótesis.....	23
<b>CAPITULO V: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS</b> .....	24
5.1 Presupuesto.....	24
5.2 Cronograma.....	25
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	26
<b>ANEXO</b> .....	27
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	28
Anexo 2. Instrumento de investigación.....	29

# CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

## 1.1 Planteamiento y formulación del problema

La ronda campesina, hoy patrimonio cultural de Cajamarca, surge el 29 de diciembre de 1976, en el caserío de Cuyumalca provincia de Chota de la Región Cajamarca (Hurtado y Pinchi, 2016), para luego extenderse por las provincias de Cutervo, Jaén, Hualgayoc, Cajamarca, la sierra de Piura, Lambayeque y otras localidades del país.

Como se puede deducir de la literatura existente nace por la incapacidad del Estado y la ineficacia de las normas para contrarrestar la ola delincencial, de abigeato, mala administración de justicia y recompensa exigida por parte de las autoridades políticas, judiciales y policiales; logrando trascender actualmente a la solución de conflictos sociales, apoyar a la administración de justicia ordinaria.

Como dice el campesino Rémulo Oblitas, citado por (Yrigoyen, 2002), “Los ladrones de noche, y los ladrones de cuello y corbata, de día, fueron la causa para que surjan las rondas campesinas”; es decir la ronda nace en un escenario donde la delincuencia y el abigeato es frecuente y las autoridades de turno eran indiferentes y hasta cómplices de estas personas de mal vivir.

La ronda campesina es una organización autonomía, independencia, creada a iniciativa de los campesinos pertenecientes a caseríos, sectores, centro poblados y/o distritos en la que no existen comunidades nativas o campesinas; es diferente a las “Rondas Pacíficas” creadas durante el primer gobierno de Alan García; así como de los “Comités de Autodefensa” (al mando de las Fuerzas Armadas) creados por Alberto Fujimori para luchar contra el terrorismo, y de aquella ronda que se encuentra subordinada a las comunidades campesinas y/o nativas.

La ronda campesina está conformada por una Base Ronderil [organización a nivel de caserío, comunidad (campesina o nativa)], sector (grupo de familia o pobladores-mayor a 10 personas); la misma que conforma el Comité Sectorial (o Zonal) que se ubica en la micro cuenca, valle, centro poblado u otra configuración territorial, y lo integran desde 4 hasta 20 bases por decisión propia o acuerdo con otras bases.

El Comité Sectorial es integrante de una organización de mayor nivel la Federación Distrital (central) a nivel de un distrito, y esta a su vez es integrante de la Federación Provincial y de la Federación Regional que está integrada por las federaciones provinciales (o subregionales), y a nivel nacional pertenece a la Central Única Nacional de Rondas Campesinas (CUNARC). Cada instancia o nivel de organización tiene una Junta Directiva y es integrada por no menos de 12 directivos respectivamente (Hurtado

y Pinchi, 2016).

La ronda campesina del caserío el Nogal, materia de estudio, pertenece al distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca, país Perú; y cuenta con aproximadamente 348 habitantes (proyección estimada al 2015), de los cuales el 51% son varones y 49% son mujeres; integrada en 86 familias, con un promedio de 04 integrantes por familia (Plan de Desarrollo Comunal del Nogal- PDC, 2015).

La ronda campesina del Nogal fue creada en 1980, como respuesta contra la delincuencia, el abigeato y los diversos problemas que se presentaban a la orden de día en dicho caserío y poblados aledaños, y motivados por las olas organizativas que se venían desarrollando en la Región Cajamarca y serranía de la Región Piura. Nace a iniciativa del señor Marino Hernández, quien fue el primer presidente de dicha organización.

Está conformada por varones y mujeres, donde los ronderos trabajan durante el día y rondan en la noche; y las mujeres son las que están pendientes de cualquier acto delictivo, del cuidado del ganado, animales menores y de sus hogares en la noche.

Tiene una junta directiva integrada por 11 miembros, dirigida por un presidente y su elección se realiza cada dos años, sin reelección y todos deben asumir su deber de representar a su organización.

Es una organización con gran legitimidad, por sus prácticas justas, solidarias y democráticas, cuenta aproximadamente con 63 integrantes, que representan al 95% de los ciudadanos del caserío. Como toda organización ronderil se sustenta en la reciprocidad andina y acuerdo comunal que actúa a pedido de parte.

La ronda es fenómeno social que persiste en el tiempo, que cuenta con gran legitimidad social, ya que representa y defiende los intereses de la población; Sin embargo en algunos de los casos son denunciados ante el poder judicial, ya que sigue cometiendo excesos y abusos al momento de resolver los conflictos sociales en la comunidad, al utilizar procedimientos inadecuados y de acuerdo con el temperamento de la asamblea general, en base al derecho consuetudinario (costumbre y tradición del pueblo) como: “rondar en la noche, castigar físicamente (pasar callejón oscuro, dar pencazos, baños de agua fría) y hacer ejercicios físicos, pasar por cadena ronderil, etc, y trabajar en obras comunales durante el día” (Entrevista: Ciro Guerrero Alarcón, agosto 2018).

En este contexto ¿Cuál sería el procedimiento legal que desarrollaría la ronda campesina para resolver los conflictos sociales en el caserío el Nogal, distrito y

provincia de Jaén, Región Cajamarca?.

## **1.2 Objetivos**

### **1.2.1 Objetivo general**

Formular un procedimiento legal para que la ronda campesina resuelva los conflictos sociales en el caserío el Nogal, distrito y provincia de Jaén, Región Cajamarca.

### **1.2.2 Objetivos específicos**

- ❖ Analizar el procedimiento utilizado por la ronda campesina en la resolución de conflictos en el caserío el Nogal, distrito y provincia de Jaén, Región Cajamarca.
- ❖ Interpretar legalmente el procedimiento de la ronda campesina en la resolución de conflictos en el caserío el Nogal, distrito y provincia de Jaén, Región Cajamarca.
- ❖ Plantear un procedimiento legal para que la ronda campesina resuelva los conflictos sociales en el caserío el Nogal, distrito y provincia de Jaén, Región Cajamarca.

## **1.3 Justificación e importancia**

Con esta investigación queremos aportar un nuevo conocimiento para la ciencia jurídica, sobre el accionar de las rondas campesinas como una manifestación de las vivencias, tradiciones y costumbres de los pobladores del mundo rural, así como sobre el fundamento legal y teórico de su intervención y de la aplicación de un procedimiento legal, de manera racional y pensada, que se pueda plasmarse en su estatuto, reglamentos y otras normas internas para las rondas campesinas del Perú. Asimismo este procedimiento será enviado al Congreso de la República del Perú con el propósito de ser tomado como base para la regulación del actuar de las rondas campesinas en el Perú.

Contribuye a que los operadores del derecho puedan conocer el actuar y el amparo legal de sus funciones y competencias de los ronderos, mejorar la relación e intervención de la justicia formal en coordinación con la ronda campesina, disminuir las denuncias contra los ronderos, fortalecer el trabajo ronderil.

Contar con procedimientos racionales, claros y públicos para resolver conflictos en la zona rural con intervención de las rondas independientes y subordinadas (comunidades nativas y campesinas) al interior del país.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Artículos científicos

Al respecto (Picolli, 2008), en su trabajo “El pluralismo jurídico y político en Perú: el caso de las Rondas Campesinas de Cajamarca”, define a las rondas campesinas como organizaciones sociales que nacieron para proteger los robos de ganado en la zona norte del Perú, y que con el tiempo se convirtieron en un espacio de administración de justicia y de gestión pública comunitaria.

Asimismo concluye ante las dificultades en el reconocimiento de las rondas campesinas como forma de justicia alternativa válida, es urgente proponer un enfoque interdisciplinario entre profesionales de ciencias sociales y juristas, para entender los retos del pluralismo jurídico y del multiculturalismo de América Latina.

Así también (Fajardo, 2002), en su trabajo “Hacia un reconocimiento pleno de las rondas campesinas y el pluralismo legal” sostiene que ante la vigencia efectiva del pluralismo legal y del ejercicio autónomo de las funciones jurisdiccionales de las autoridades indígenas y campesinas, se debe hacer una mejor adecuación normativa, una implementación institucional, un desarrollo teórico del pluralismo y proponer profundos cambios en la cultura legal y política.

De igual modo (Hurtado y Pinchi, 2016) en su trabajo “la ronda campesina y la solución de conflictos en Cutervo, Cajamarca, Perú” concluyen que la ronda resuelve todo tipo de conflictos y problemas, (...) y que su capacidad para resolver problemas sociales disfruta de gran legitimidad social en la zona rural, pero aun es cuestionada por cometer excesos en sus funciones, porque sus castigos y penas impuestas por la asamblea general son muy drásticas; por lo que se recomienda que la ronda utilice adecuadamente sus reglamentos y estatutos para solucionar problemas y conflictos de manera pensada y consensuada.

Sobre el particular (Campos, 2015) en su trabajo “Administración de justicia de las rondas campesinas de Chota: prevención de mayores conflictos sociales” plantea que existen problemas que resultan del vacío legal del actuar ronderil y por ende es necesario contar con una Ley de Coordinación Intercultural de Justicia; ya que los resultados de campo muestran que: i) la población acude, en mayor medida, a las rondas campesinas por que aplican sus propias normas y tradiciones, basados en principios de justicia en equidad e imparcialidad que dan sensación de una justicia verdadera; así mismo, por ser gratuita, rápida, cercana a la comunidad y encontrarse

siempre disponible; asimismo que ii) la población acude a la justicia ordinaria en los casos en donde se encuentren en la ciudad y el problema a solucionar sea grave y, a la justicia ronderil, cuando el caso se encuentre en el campo y el problema a solucionar sea leve.

#### 2.1.2. Tesis nacionales e internacionales

Al respecto (Aranda, 2003) en su tesis “Las rondas campesinas en las provincias altas del Cuzco para el Consorcio Justicia Viva” recomienda capacitar y difundir las normas vigentes de las rondas campesinas, capacitar a la Policía Nacional del Perú y Poder Judicial sobre funciones de las rondas (...), establecer mecanismos de coerción para la jurisdicción especial, respetar el derecho a consulta de los pueblos indígenas, y plantear reformas legislativas: civil, penal, laboral, administrativa, registral, adecuadas la nueva pluralidad jurídica, asimismo derogar la legislación aún vigente sobre comités de autodefensa, e implantar dispositivos sobre las relaciones de los ronderos con la las autoridades políticas y policiales con las rondas.

Asimismo (Valdivia, 2010) en su tesis “Las rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú” presentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, plantea analizar el papel de la rondas campesinas en sus intervenciones cotidianas para encontrar los puntos de convergencia y divergencia entre la justicia comunal y la justicia formal (penal) del Estado.

También (Mozo, 2014) en tesis “Actuaciones de las rondas campesinas dentro del contexto jurisdiccional ordinario” presentado en la Universidad Privada Antenor Orrego, concluye que las actuaciones de las rondas campesinas, si se pueden incorporar como material probatorio siempre que se verifique que son el resultado de la observancia de garantías mínimas del debido proceso.

## 2.2 Bases teóricas

Teoría del procedimiento:

Es la conexión y combinación de diversos actos jurídicos que aparecen como una sucesión temporal de actos, en la que cada uno es requisito necesario del siguiente y condición eficaz del anterior “es formal y constituye una sucesión de actos respectivos (actos secuenciales relacionados)” (Rioja citado por Marrache, 2014). Los componentes del proceso son: los actos de inicio, desarrollo y conclusión.

El procedimiento cuenta con pasos, normas, ritualidad, tramitación y formalidades para el respeto de los derechos y garantías subjetivas de las personas.



## Teoría sobre administración de justicia

Según (Aguilar) la justicia es:

- ❖ La felicidad relativa (Kelsen, 2008) de los seres humanos en sociedad, en la que se busca que todas las personas sean felices.
- ❖ Un procedimiento (John Rawls) es justo, siempre y cuando los criterios del procedimiento sean justos; ya que los criterios nacen de la propia gente, en base a prejuicios e intereses privados como: la posición social, clase social, raza, sexo, intereses personales, etc; y las normas o leyes germinan a partir del consenso racional de los individuos.
- ❖ La libertad (Nozick) en la que todo el mundo tiene derecho a los bienes que posee, y donde esta obtención es legítima y la distribución es justa cuando resulta del libre intercambio entre personas.

Como se puede apreciar estas teorías parten del principio moral de que todo el mundo merece igual consideración o respeto, defienden la igualdad de oportunidades como ideal social y la necesidad de que exista un Estado interventor (como última instancia) que redistribuye el producto social generado en el mercado.

Esto nos permite determinar que la justicia es el pilar básico de la sociedad o mejor dicho es el modo en que las grandes instituciones como la constitución política y los sistemas económicos y sociales distribuyen los derechos y deberes fundamentales provenientes de la cooperación social; toda vez que la justicia ayuda a establecer una sociedad autosuficiente, con reglas claras, que en su mayoría actúan de acuerdo con ellas y sean asumidas como obligatorias por sus integrantes.

## Base legal

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT

Según el Convenio de la OIT (2014) los pueblos indígenas y tribales, tienen un conjunto de derechos colectivos que garantizan la identidad, integridad y el desarrollo de los pueblos indígenas; entre los cuales figuran el derecho a la: auto identificación del pueblo indígena (inciso 2) del artículo 1°); el goce de derechos humanos de acuerdo a su identidad, sin discriminación y coerción alguna (artículo 2°, 3° y 4°); integridad de los valores, prácticas e instituciones de los pueblos (artículo 5°); consulta previa a medidas legislativas y administrativas que puedan afectar a los pueblos indígenas (artículo 6°); la participación política a todo nivel como derecho a definir prioridades de su desarrollo

y participación en los planes regionales y nacionales (artículo 2° 7° y 33°); el derecho al control de sus propias instituciones, a su propio derecho consuetudinario, instituciones, sistema de justicia y métodos de persecución de delitos, respetando derechos humanos (artículo 8° y 9°); los derechos ante la justicia ordinaria y procedimientos legales, dentro de los cuales está la consideración de la cultura, aplicación de sanciones alternativas al encarcelamiento, defensa legal y protección contra violaciones de derechos, y uso de idiomas indígenas mediante intérpretes u otros medios (justicia bilingüe) (artículo 10° y 12°); la propiedad y posesión de tierras, territorio y hábitat, acceso a beneficios de recursos naturales, etc. (artículos 13° al 19°); el empleo justo y digno, goce de derechos laborales y protección especial (artículo 19°); la formación profesional (20°-23°); seguridad social y salud (24° y 25°); eliminación de trabajo forzoso o por deudas, y del hostigamiento sexual. Así como de la educación para el desarrollo de su identidad cultural propia, educación bilingüe, uso y desarrollo de idiomas propios, y acceso a medios de comunicación (artículos 26°-31°); los contactos y cooperación a través de las fronteras (artículo 32° del mencionado convenio).

#### Constitución política del Perú.

“Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial” (artículo 149° de la Constitución política del Perú, 1993)

#### Ley de Rondas Campesinas

Se “reconoce personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca” (artículo 1° de la Ley de Rondas Campesinas N° 27908).

“Las Rondas Campesinas y Comunales son reconocidas como organizaciones sociales

autónomas y democráticas, que contribuyen activamente en el desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social de la población, siendo interés del Estado promover su formalización. La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- SUNARP, viene brindando orientación y apoyo a los integrantes de nuestras comunidades campesinas y nativas, así como a los pobladores de los distintos caseríos y centros poblados del Perú, para promover y facilitar el registro de las Rondas que ellas conforman informándoles sobre las ventajas y posibilidades que ofrece la inscripción en la SUNARP” (Guía General de la SUNARP, 2017).

## **2.3 Definición de términos básicos**

### La ronda campesina

La ronda campesina es una manifestación social que nace en un caserío, mas no en la comunidad campesina y/o nativa, y que luego trasciende a otros espacios geográficos del país, instaurando sus autoridades, derechos y procedimientos para tomar decisiones, resolver conflictos y administrar justicia en la zona rural. Como sostiene (Novoa, 2015) la ronda campesina actualmente cumple las funciones de administración de justicia, conciliación, trabajos de investigación, fiscalización, inspecciones y operativos, participación activa en la agenda social y labores de coordinación.

Es un modelo organizativo sui géneris a nivel mundial, circunscrito “a un ámbito geográfico, reconocida y organizada a voluntad de los campesinos, donde se pone en práctica la autonomía y democracia, que funciona sin injerencia del Estado u otra organización” (IPEDEHP, 2006).

Las rondas campesinas por su manifestación en la realidad se constituyen una forma extendida de institución comunal andina, ya que realiza algunas funciones comprendidas en la gestión local, administración de justicia, desarrollo local, y de articulación comunal con el Estado y las instituciones locales, regionales y nacionales. Según (Bazan, 2006) “las rondas campesinas nace por decisión de los propios campesinos o vecinos de un sector, estancia o caserío, como una necesidad comunal o colectiva de protección, desde las poblaciones rurales andinas que carecían de comunidades campesinas, con el fin de contar con una organización comunal que les permita consolidar su identidad en diversos espacios comunales”.

De igual forma Yrigoyen (2002) sostiene que “las rondas demandan pleno reconocimiento constitucional y legal para el ejercicio de funciones jurisdiccionales y de autoridad comunal local, en el marco de un modelo de Estado pluricultural y democrático

(...); ya que las rondas campesinas se encuentran comprendidas en la jurisdiccional especial debido a su identidad cultural diferenciada (...) porque cuentan con espacios delimitados de actuación de acuerdo al límite de la estancia, aldea o caserío (que es el espacio de las familias empadronadas y que participan en las asambleas), y tiene competencia para conocer todas las materias que juzgue conveniente de acuerdo al derecho consuetudinario y tiene su propio modo de clasificar y reconstruir los hechos sociales desde sus propios valores y categorías que no necesariamente corresponden a las categorías del derecho oficial . A partir de la Carta del 93, la jurisdicción especial es competente para ver todo tipo de casos dentro del ámbito territorial y respecto de todas las personas que se encuentran dentro de tal, estén o no tipificados por el derecho oficial, sean leves o graves, o sean calificados como penales o civiles por el derecho oficial, ya que dicha jurisdicción especial no se rige por la ley estatal, sino por su propio derecho”.

La Defensoría del Pueblo “reconoce el innegable aporte de las rondas campesinas, como formas de organización social de larga data en el Perú, que cuentan con un importante nivel de reconocimiento social en el medio rural peruano. Se trata de instituciones que, ante la ausencia o presencia precaria del Estado en sus zonas, cumplen funciones de interlocución con aquel, así como de garantía de la seguridad, la paz y la promoción del desarrollo comunal”.

En aras de contar con más elementos de análisis sobre el actuar de la ronda “(...) a la luz de una lectura integradora del artículo 149 de la Constitución, el convenio N° 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas, el Poder Judicial, reconoce a las rondas campesinas el ejercicio de funciones jurisdiccionales, siempre que reúnan los criterios objetivos y subjetivos que permiten identificar a un pueblo indígena” (Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116 del Poder Judicial).

En resumen la rondas campesinas son organizaciones sociales, autónomas y democráticas, que tienen legitimidad social y son capaces de solucionar el problema de la inseguridad ciudadana, entre otros comprendidos en su jurisdicción, que requieren ser legalizada por el Estado, previo conocimiento de su realidad y validación de su accionar en la zona rural.

#### Sociedad y cultura

La sociedad es un conjunto de personas, pueblos o naciones que interactúa permanentemente, que viven bajo las mismas leyes, que poseen una cultura común,

que cooperan y se interrelacionan para satisfacer sus necesidades sociales.

Está determinada por el tipo de relaciones que se establecen entre sí, ya sea sus individuos y grupos, “en base a un proceso de pertenencia, adaptación, participación, comportamiento, autoridad, burocracia, conflicto y otros” (Diccionario de Sociología y Política).

La cultura según la sociología es un sistema o conjunto de creencias, comportamientos, acciones, pensamiento, modos de vida, de ideas y valores, que forman las actitudes, patrones o esquemas de conductas de los hombres; es el resultado de los distintos procesos de adaptación o enfrentamiento del hombre con su medio natural.

La cultura para la antropología comprende “los conocimientos, manera de comportarse frente a determinadas situaciones, costumbres, tradiciones, técnicas, arte, ciencia, moral, religión y todas otras instituciones creadas por el hombre” (Diccionario de Sociología y Política).

La cultura fruto del consenso social, es transmitido como herencia social y son reglas sociales con carácter de antigüedad (es decir que su práctica tenga una restauración externa a lo largo del tiempo), de uso generalizado (general, local y común) y con conciencia de obligatoriedad (elemento subjetivo).

La cultura y la sociedad son dinámicas y cambiantes, en consecuencia el derecho consuetudinario es dinámico y sus reglas se modifican en base a las condiciones sociales y económicas.

#### La costumbre

La costumbre es generalmente una práctica social, uniforme y constante, que “se forman a partir de los hábitos y usos sociales que adquieren obligatoriedad (regla obligatoria) con el transcurso del tiempo y la aceptación generalizada de todos los miembros de una comunidad” (Diccionario de Sociología y Política).

La costumbre para algunos teóricos es la primera fuente del derecho, que puede ser objetiva y subjetiva, objetiva por ser un comportamiento consolidado que se repite en el tiempo y subjetiva por ser una convicción social de relevancia jurídica, de allí que por costumbre la ronda administra justicia, investiga y busca resolver los problemas de las personas en la zona rural, participa en el desarrollo y la fiscalización de los recursos y las acciones que ejecuta el Estado.

Así también “La costumbre es una práctica general, uniforme y constantemente repetida de una determinada conducta, por los miembros de una comunidad, con la convicción de que se trata de una regla obligatoria” (Meza, 2015).

Cada pueblo tiene su manera de ser, pensar, obrar o vivir, en consecuencia cada pueblo, comunidad o caserío tiene sus propias costumbres. La costumbre “Es una forma peculiar de vivir de sus habitantes, en el derecho consuetudinario es una serie de hechos repetidos mediante la cual se ha establecido una práctica constante respecto a una relación de la vida social” (García, 2015).

Es de formación lenta y para que sus usos sociales adquieran el carácter de norma es necesario que se repitan muchas veces, “los usos sociales de una comunidad o grupo social son creación del pueblo a diferencia de la ley que se da dentro de ciertas pautas o reglas” (Mozo, 2014). En consecuencia podemos decir que la costumbre jurídica es un conglomerado de normas sociales no escritas, impuestas por uso, aceptación, repetición, y práctica de ciertos actos.

#### El pluralismo jurídico

“La pluralidad jurídica como la existencia simultánea- dentro del mismo espacio de un estado- de diversos sistemas de regulación social y resolución de conflictos, basados en cuestiones culturales, étnicas, raciales, ocupacionales, históricas, económicas, ideológicas, geográficas, políticas, o por la diversa ubicación en la conformación de la estructura social que ocupan los actores sociales” (Jorge Torres).

Cabe indicar que ante un escenario de multiculturalidad es posible el pluralismo jurídico, es decir la presencia de varios órganos de solución de conflictos o de administración de justicia, ya que cada realidad es distinta y la relación entre los distintos órdenes jurídicos varía, depende de coyunturas sociales y jurídicas.

Según el Proyecto de Ley 773/2016-CR (Ley de desarrollo del artículo 149 de la Constitución Política del Perú) en la que regula la coordinación intercultural de la Justicia sostiene que “son múltiples los sistemas normativos que interactúa en un espacio o sociedad determinada, y que por esta razón se debería dar el reconocimiento jurídico del Estado, porque se asume que coexisten múltiples sistemas jurídicos que interactúan de forma armónica o conflictiva dentro del territorio de la república”.

#### Conflicto

Conflicto es la alteración de una determinada circunstancia o del status quo, en el cual los sujetos participantes tienen la habilidad de aceptar la nueva circunstancia o corregir y retornar al contexto precedente, y se presenta en el ámbito familiar, contractual, laboral, social, entre otras, con reacciones diferentes por cada personas como:

compitiendo, accediendo, huyendo, con inacción, transigiendo y colaborando. Sus mecanismos son: auto tutela (civil, penal, laboral y administrativo), autocomposición (negociación, mediación y conciliación, y hetero composición (arbitraje y proceso judicial) (Lopez, 2015).

#### Negociación, conciliación y arbitraje

Según Yrigoyen citado por Mozo (2014) “la ronda se convierte en mediador o interventor neutral para ayudar a las partes en conflicto a llegar a acuerdos, y el Poder Judicial donde las partes presentan pruebas y argumentos ante un tribunal oficial adjudicativo para determinar las acciones a llevarse a cabo”.

La negociación para San Cristobal (2013) “Es un sistema de resolución de conflictos mediante el cual dos o más partes con intereses contrapuestos se comunican para llegar a un acuerdo, cediendo en algo cada una de ellas. Es frecuente que las partes o al menos una de ellas, intente llegar a un acuerdo antes de acudir a la vía jurisdiccional o arbitral, por lo que suele ser el primer sistema de resolución de conflictos al que acuden las partes”.

La conciliación “es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, donde las partes acuden ante un centro de conciliación (público o privado)- las partes asumen el protagonismo- para solucionar sus conflictos y logran restaurar su relación ante un conciliador- quien es un tercero que propone alternativas de solución” (Lopez, 2015).

En el arbitraje según San Cristóbal (2013) “la solución del conflicto se deja en manos de una o varias personas (árbitros) que pueden ser elegidas directamente por las partes, o en su defecto, por el juez (arbitraje ad- hoc), o designadas por la institución que administra el arbitraje institucional al que se han sometido las partes). El árbitro, impone la solución privada del conflicto, en virtud de un convenio suscrito por los interesados en el que acuerdan, para determinadas materias, someterse a arbitraje, de modo que aplicando el derecho o la equidad (según el pacto de las partes), el árbitro va a declarar lo justo para el caso concreto, dictando un laudo arbitral. Sin embargo, el árbitro tiene potestad ejecutiva, pero si vinculante, y solo tiene potestad cautelar declarativa (vinculante). Las partes son libres para someterse a este sistema de resolución de controversias, y lo pactarán voluntariamente, cuando lo consideren más conveniente a sus intereses particulares, en cuyo caso, sustituirán la justicia pública por la privada”.

El arbitraje se hace ante un tercero llamado arbitraje, la conciliación extrajudicial ante el conciliador y el proceso judicial ante un Juez, tanto el arbitraje y la conciliación depende de la voluntad y acuerdo de las partes. Con la conciliación extrajudicial se emite un acta

de conciliación (acuerdo parcial o total) y en el proceso arbitral el laudo arbitral y con el proceso judicial la sentencia judicial.

Es materia de conciliación y arbitraje los derechos patrimoniales y de libre disposición de los ciudadanos, en tanto permiten solucionar un conflicto antes de llegar al poder judicial, y el reto de materias corresponde ir al proceso judicial.

En la solución de conflictos en la comunidad, las partes resuelven sus intereses y necesidades en presencia de la ronda, de allí que la ronda se convierte en arbitro o interventor neutral para resolver un conflicto en base a las pruebas y argumentos de la partes; siempre y cuando, el problema sea entre los miembros de la misma comunidad y/o se encuentre dentro de la jurisdicción de la ronda campesina.

#### Derecho consuetudinario

Se entiende por derecho consuetudinario al conjunto de normas, valores, creencias y prácticas existentes y aceptadas por una sociedad, que de acuerdo a su concepción y cosmovisión de la gente, sirve como modelo de conducta y valoración para establecer un acuerdo social e instituciones sociales.

Al respecto Irigoyen citado por Mozo (2014), sostiene que “el derecho consuetudinario es el sistema de normas, valores, principios normativos, autoridades, instituciones y procedimientos que permiten a los pueblos y comunidades regular su vida social, resolver conflictos”.

El derecho consuetudinario surge de la interacción social y del desarrollo histórico, como un proceso dinámico que persiste en el tiempo, que se va adaptando a la realidad social de acuerdo a los cambios políticos, económicos, sociales, culturales, etc; con mayor presencia en lugares donde hay carente o poca presencia del Estado, generando sus propias instituciones de acuerdo con sus necesidades particulares.

Surge de la interacción social y convergencia social, (prácticas sociales)- realidad social, como una norma que se origina en la costumbre, creencias y cultura de los pueblos (poder social), diferente al derecho positivo (formal) que emana del poder del Estado (a través de sus poderes respectivos). Las costumbres compartidas y reconocidas por una colectividad producen instituciones, formas de coerción social, cooperación e identidad, que son reemplazadas y asumidas por una institución superior como en el caso rural la ronda campesina, la comunidad campesina y la comunidad nativa.

En el Proyecto de Ley 773/2016-CR se concibe como un “derecho propio conformado por un sistema de normas, principios, valores, practicas e instituciones basados en usos



y costumbres que las comunidades campesinas, las comunidades nativas, las rondas campesinas y los pueblos indígenas consideran legítimo y obligatorio, por cuanto les permite regular su vida social, organizar el orden público interno y establecer derechos, deberes y sanciones, así como resolver conflictos y tomar decisiones en el ámbito de la administración de justicia”.

Las normas son admitidas como reglas que deben ser respetadas, que permiten ajustar ciertas actividades, conductas (o patrón de comportamiento) o modelos de interacción social. Los valores como todos aquellos principios que le permiten a los seres humanos realizarse como personas de bien (ideas que la gente comparte sobre lo que es bueno, malo, deseable o indeseable). Las creencias son estados mentales que toda persona cree como verdadero, de acuerdo al conocimiento o experiencia que se tienen a cerca de las cosas.

¿Qué es el proceso?

Según Marrache (2013) “es el cúmulo de actos, que tiene un orden temporal, su propia dinámica, una forma de desenvolverse”; y del mismo modo los clásicos (como Carnelutti, Guasp y Devis Echandía) consideran que “es una secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente con el objeto de resolver un juicio o tomar una decisión sometida ante una autoridad”. Para la teoría del proceso es el conjunto de conocimientos y métodos utilizados para conducir y solucionar un conflicto.

La competencia

La competencia para Ojeda (2014) “es la determinación de los ámbitos o espacios, donde se desenvuelve la función jurisdiccional (es decir es la potestad del Juez u otro magistrado del poder judicial). La competencia objetiva es la atribución del conocimiento de un determinado asunto (clase) por parte del órgano judicial”.

Hay criterios para determinar la competencia según Ojeda (2014), que puede ser por razón de: a) materia la misma que estará determina por la pretensión contenida en la demanda; b) función o grado donde las distintas fases o etapas de un proceso judicial, pueden ser conocidas por otros órganos jurisdiccionales de diversos grados o jerarquías; c) cuantía que va ser determinada por el valor económico del petitorio o el costo del proceso; d) territorio que implica asignar a los jueces el conocimiento de ciertas causas, dentro de una determinada circunscripción territorial; y e) turno que se basa en la división del trabajo entre los diversos órganos jurisdiccionales que tienen una misma competencia y pertenecen al mismo distrito judicial para facilitar la labor jurisdiccional.

### La Jurisdicción

Es una potestad o poder jurídico del Estado, que según Ojeda (2014) “es ejercido a través de sus órganos jurisdiccionales, para resolver un conflicto de intereses o una incertidumbre jurídica”.

Según los letrados la unidad y exclusividad de la jurisdicción recae en el Poder Judicial quien a través de sus órganos jurisdiccionales ejerce la función jurisdiccional. “El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Los órganos jurisdiccionales son: la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determine su ley orgánica” (artículo 43° de la Constitución Política del Perú).

Ejemplo el Poder Judicial del Perú administra justicia a través de la Corte Suprema de Justicia, las Cortes Superiores (por cada distrito judicial), los Juzgados de Paz Letrados y los Juzgado de Paz.

### Jurisdicción especial

Al revisar el artículo 149° de la Constitución del Perú encontramos que “las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre y cuando no violen los derechos de las personas” y de esta manera se puede extraer que estarían comprendidos en la jurisdicción especial para administración justicia.

“Es facultad constitucional de las autoridades de las comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas para administrar justicia dentro de su ámbito territorial y en todas las ramas del derecho, en forma autónoma, integral e independiente según su derecho consuetudinario y la legislación especial vigente, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona” (Proyecto de Ley 773/2016-CR. Ley de desarrollo del artículo 149 de la Constitución Política del Perú, que regula la coordinación intercultural de la Justicia).

### Ámbito territorial de la jurisdiccional especial

Es el espacio que comprende las regiones en donde las rondas campesinas podrían ejercer sus potestades jurisdiccionales; tal como los sostiene el Poder Judicial “a la totalidad del hábitat que las comunidades campesinas, comunidades nativas y rondas campesinas tradicionalmente ocupa o utiliza de alguna u otra manera. Las Rondas

Campesinas forman parte de un sistema especial propio y, en rigor, constituyen una forma de autoridad especial en los lugares o espacios rurales del país en que existen y por tanto poseen facultades jurisdiccionales” (Oficio N° 055-2017-ONAJUP-CE/PJ).

#### Derecho

Para Orlor citado por Salanueva (2011), “es una práctica social representativa, producto del quehacer social y es una práctica específica que ante la complejidad requiere para ser investigado de coherencia teórica y rigurosidad metodológica”.

Según la sociología jurídica “el derecho puede constituirse, en el nexo necesario entre las ciencias sociales y las particularidades de las ciencias jurídicas, porque coloca el acento en los hechos (el ser) y la otra en normas (en el deber ser); ya que las normas y reglas se presentan bajo el deber ser como buenas y adecuadas; además porque se pregona que hay que cumplirlas por resultar más apropiadas o beneficiosas para la colectividad”.

## **CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **3.1 Hipótesis**

#### 3.1.1. Hipótesis general

Un procedimiento legal, que reconozca el derecho consuetudinario permite resolver mejor los conflictos sociales, por parte de las rondas campesinas en el caserío el Nogal, provincia de Jaén, Región Cajamarca.

### 3.1.2. Hipótesis específicas

- a) El procedimiento utilizado por la ronda campesina en la resolución de conflictos en el caserío el Nogal, distrito y provincia de Jaén, Región Cajamarca está basada en el derecho consuetudinario.
- b) El procedimiento de la ronda campesina en la resolución de conflictos en el caserío el Nogal, provincia de Jaén, Región Cajamarca, carece de fundamentos legales y de mecanismos racionales, manejados por los ronderos.
- c) La ronda campesina requiere manejar un procedimiento legal para resolver los conflictos sociales en el caserío Nogal, provincia de Jaén, Región Cajamarca.

### 3.2 Variables

- ❖ Variable independiente: el procedimiento legal.
- ❖ Variable interviniente: derecho consuetudinario.
- ❖ Variable dependiente: conflictos sociales.

### 3.3 Operacionalización de las variables (matriz)

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Procedimiento legal	"Conjunto de actos jurídicos hechos por los sujetos procesales ante un tribunal dentro un proceso. Son actos secuenciales relacionados y formales" (Marrache, 2014).	Principios generales del procedimiento formal	Principio iniciativa de parte
			Principio de la defensa
			Principio del debido proceso
		Actos formales del procedimiento	Demanda o fase de investigación preparatoria
Contestación o fase intermedia			
Sentencia o juzgamiento			
Derecho consuetudinario	"Sistema de normas, valores, principios normativos, autoridades, instituciones y procedimientos que	Costumbre y tradición	Valores y principios para establecer el juzgamiento y las sanciones.
		Solución de conflictos	Normas y procedimiento para

	permiten a los pueblos y comunidades regular su vida social y resolver sus conflictos” (Mozo, 2014).		resolver sus conflictos
		Juzgamiento	Mecanismos utilizados en el juzgamiento
		Accionar ronderil	Legitimidad y legalidad del accionar ronderil
Resolución de conflictos sociales	Para Kelsen (2008) la justicia es relativa y debe alcanzar la felicidad de los seres humanos en sociedad. Es decir consiste en juzgar y hacer que se cumpla la justicia.	Respeto a la persona	Respeto a los derechos fundamentales
			Administración de justicia con imparcialidad
			Sanciones con criterio de proporcionalidad y racionalidad
		Control de la conducta humana	Aplicar mecanismos de control social adecuado
			Uso de procedimiento racionales y aprobados legalmente
			Prestar ayuda a las personas e instituciones formales para acceso a la justicia

## **CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA**

### **4.1 Métodos de Investigación**

#### 4.1.1. Métodos generales

Con ayuda del método deductivo e inductivo se logrará analizar y explicar los datos

encontrados en campo respecto a los procedimientos utilizados por la ronda campesina del caserío el Nogal en la solución de conflictos.

#### 4.1.2. Métodos específicos

Con apoyo del método teóricos como el lógico e histórico y hermenéutico, así como con la técnica de análisis de contenido se buscará interpretar las normas del derecho peruano e internacional para determinar las similitudes de los procedimientos y mecanismos del derecho formal y derecho consuetudinario utilizado por la ronda campesina en la solución de conflictos en el caserío el Nogal.

## 4.2 Diseño de la Investigación

### 4.2.1. Enfoque de la investigación

Con ayuda del método cualitativo se conseguirá describir el procedimiento utilizado por las rondas campesinas del Nogal en la solución de los conflictos sociales, toda vez que dicho método permite conocer las cualidades y características de este fenómeno social las rondas campesinas que resuelven conflictos en la zona rural de nuestro país, desde una perspectiva holística, de estudios a pequeña escala, que valora la validez por la proximidad de la realidad empírica, mediante observaciones y entrevistas.

### 4.2.2. Tipo de investigación

Esta investigación es aplicada ya que pretende plantear un procedimiento legal para que las rondas campesinas puedan solucionar los conflictos sociales en la zona rural, ya que la investigación empírica del derecho permite un mayor acercamiento entre el sistema normativo y la realidad social para lograr una mejor eficacia social a partir de una realidad concreta.

### 4.2.3. Nivel de investigación

Esta investigación es de nivel descriptivo en tanto permite describir el procedimiento que utiliza la ronda campesina en el caserío el Nogal, con ayuda de la observación y el cuestionario, nos permitirá comprender este fenómeno valido socialmente, aunque no jurídicamente para solucionar conflictos en la zona rural.

### 4.2.4. Diseño de investigación

Esta investigación es no experimental, de nivel descriptivo cualitativo simple que mediante el estudio de casos se va describir las características y propiedades del accionar ronderil en la administración de justicia para luego proponer un procedimiento

en base al derecho consuetudinario y las normas legales sobre la materia.

### **4.3 Población y Muestra**

#### **4.3.1. Población y muestra**

La población y muestra será la ronda campesina del caserío el Nogal, comprensión del Centro Poblado Palma Central, provincia de Jaén, Región Cajamarca. Es una organización que viene funcionando desde el año 1985, con 58 integrantes y 12 miembros de la junta directiva, cuya duración del periodo dirigenal es de 2 años. Que administra justicia para aproximadamente 348 habitantes (población estimada al 2016), de los cuales el 51% son varones y 49% son mujeres; integrada en 86 familias, con un promedio de 04 integrantes por familia (fuente: Plan de desarrollo comunal, 2015).

Es una organización con mayor reconocimiento social en el caserío el Nogal, que coordina con las instituciones y organizaciones sociales como la Tenencia de Gobernación, Asociación de padres y madres de familia AMAPAFA, Comedor popular, Iglesia evangélica, Vaso de leche, Iglesia católica, Junta vecinal, Solicafé agricultores, Club deportivo.

### **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Mediante la técnica de la observación y cuestionario (entrevista) y la técnica grupal focus group (foco grupal) se procedió a recoger los datos del procedimiento utilizados por los ronderos en la resolución de conflictos del caserío el Nogal.

### **4.5 Proceso de recolección de datos**

Se aplicaron 10 entrevistas a ronderos para conocer con mayor precisión el procedimiento utilizado por las rondas en la solución de conflictos en el caserío el Nogal, de los cuales 5 fueron integrantes de la Junta Directiva vigente y 05 ex dirigentes de la misma organización con mayor experiencia. Asimismo en una reunión con los ronderos, mediante la técnica de foco grupal, de manera interactiva, dinámica e interactiva se logrará validar los datos recogidos a través del cuestionario sobre el accionar de la ronda campesina en la resolución de conflictos en el caserío el Nogal.

### **4.6 Descripción del análisis de datos y prueba de hipótesis**

Se utilizará dos técnicas de análisis cualitativo: la categorización y el análisis de contenido; en el primer caso se procederá a describir, analizar y comparar los significados de las entrevistas y observaciones realizadas al accionar de los ronderos en la administración de justicia para luego agrupar sus elementos en categorías; y en

el segundo caso mediante la técnica de análisis de contenido se describirá objetiva, sistemática y cualitativamente los textos, estatutos y normas de la ronda campesina. Una vez sistematizado los datos sobre el accionar de la ronda campesina en la administración de justicia (variable uso del derecho consuetudinario), se procedió a discutir, interpretar y fundamentar los resultados para formular el procedimiento legal que debe utilizar la Ronda Campesina para resolver los conflictos sociales en el caserío el Nogal, Jaén, Cajamarca.

## **CAPÍTULO V: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

### **5.1 Presupuesto**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>NUMERO DE UNIDADES</b>	<b>COSTOS S/.</b>
<b>Personas</b>				
Asesoría	Asesoría	300	2	600
Aplicadores	Persona	100	5	500
Otros	Varios	100	1	100



<b>Materiales y útiles de Oficina</b>				
Papel Bond	Millar	25	1	25
CDs	Unidad	1	5	5
Plumones	Caja	4	5	20
Lapiceros	Unidad	0.5	10	5
Lápices	Unidad	0.4	8	3.2
Folder Manila	Unidad	0.5	10	5
Sobre manila	Unidad	0.4	10	4
Cuadernos de 100 hojas	Unidad	3	4	12
USB	Unidad	50	1	50
Libros	Unidad	50	4	200
<b>Máquinas y equipos</b>				
Computadora Portátil	Unidad	1400	1	1400
Impresora	Unidad	200	1	200
Escáner	Unidad	200	1	200
Grabadora reportera	Unidad	120	1	120
<b>Servicios</b>				
Pasajes	Pasaje	25	10	250
Hospedaje	Diario	20	5	100
Alimentación	Diario	10	20	200
Teléfono	Mes	15	10	150
Internet	Mes	50	20	1000
<b>Otros</b>				257.46
<b>Total</b>				<b>5406.66</b>

## 5.2 Cronograma

AÑO	2018												2019		
	Meses														
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M
<b>1. Formulación del proyecto</b>															
1.1 Elaboración del proyecto	X	X													
1.2 Presentación del proyecto		X	X												
1.3 Corrección del proyecto			X												

1.4 Aprobación del proyecto			X															
<b>2. Implementación del proyecto</b>																		
2.1 Afinamiento y validación del instrumento de recolección de datos			X															
2.2 Revisión de literatura				X	X	X	X											
<b>3. Trabajo de campo o aplicación</b>																		
3.1 Aplicación de entrevistas					X													
3.2 Aplicación de preguntas focus group						X												
<b>4. Procesamiento de datos</b>																		
4.1 Ordenamiento y análisis de datos							X											
4.2 Tabulación de los datos								X	X	X								
4.3 Discusión de resultados										X	X	X						
4.4 Formulación de la propuesta																		X
4.5 Elaboración de conclusiones																		X
<b>5. Comunicación de resultados</b>																		
5.1 Presentación del informe final																		X
5.2 Sustentación del Informe final																		X

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, F. (s.f.). Teorías modernas de la Justicia. Una sociedad.

Aranda, M. (2003). Las rondas campesinas en las provincias altas del Cusco. Cusco, Perú.: Consorcio Justicia Viva.

Bazan, F. (2006). Rondas campesinas: la otra justicia.

Campos, B. N. (2015). Administración de justicia de las rondas campesinas de Chota:

- prevención de mayores conflictos sociales. *Revista de actualidad jurídica*(4), 111-129.
- Fajardo, R. Y. (2002). Hacia un reconocimiento pleno de las rondas campesinas y el pluralismo legal. *Revista Alpanchis: Justicia comunitaria en los andes*, 01(59), 31-81.
- García, M. (2015). *Derecho Internacional público y privado*. Huancayo, Perú: Universidad Continental.
- Gitlitz, J. (1991). *Decadencia y supervivencia de las rondas campesinas en el norte del Perú*. Lima, Perú.
- Guerrero, L. (s.f.). *Legislando el derecho consuetudinario: las rondas campesinas del Perú*.
- Hurtado, A., & Pinchi, W. (2016). Las rondas campesinas y la solución de conflictos en Cutervo, Cajamarca, Perú. *Revista SUR ACADEMI*, 1(5), 64-70.
- IPEDEHP (2006). *Rondas campesinas y justicia comunal*.
- korsbaek, L. B. (2014). La ronda campesina en Jaén, Perú. *UNMSM*, 1, 99- 111.
- Lopez, H. (2015). *Conciliación y arbitraje*. Huancayo, Perú: Universidad Continental.
- Marrache, F. (2013). *Teoría general del proceso*. Huancayo, Perú: Universidad Continental.
- Meza, C. (2015). El derecho consuetudinario en la realidad peruana. *Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 43- 56.
- Mozo, M. (2014). *Las actuaciones de las rondas campesinas dentro del contexto jurisdiccional ordinario*. Trujillo, Perú: Universidad Antenor Orrego.
- Novoa, B. (2015). *Administración de justicia de las rondas campesinas de Chota: prevención de mayores conflictos y propuestas de solución (Vol. 4)*. Chota: Actualidad jurídica.
- Ojeda, M. (2014). *Derecho Procesal Civil II*. Huancayo, Perú: Universidad Continental.
- Piccoli, E. (Mayo de 2008). El pluralismo jurídico y político en el Perú: el caso de las Rondas Campesinas de Cajamarca. *Revista de Ciencias Sociales*.(31), 27-41.
- Rodríguez, C. (2007). *Justicia comunitaria y rondas campesinas en el sur andino*. Perú: Ser.
- Salanueva, O. (2011). Enseñanza del derecho en enseñar metodología de la investigación socio- jurídica. *Anuales UNLP*, 41, 305-316.

San Cristobal, S. (2013). Sistemas alternativos de resolución de conflictos: negociación, conciliación, mediación, arbitraje, en el ámbito civil y mercantil. Recuperado el 20 de febrero de 2018, de Anuario Jurídico y Económico Escurialense: file:///C:/Users/ABELARDO/Downloads/Dialnet-SistemasAlternativosDeResolucionDeConflictos-4182033%20(1).pdf.

Valdivia, L. (2010). Las rondas campesinas, violación de derechos humanos y conflicto con la justicia formal en el Perú. Lima, Perú.

Yrigoyen, R. (2002). Hacia un reconocimiento pleno de las rondas campesinas y el pluralismo legal. Alpanchis: Justicia comunitaria en los andes, 1, 31-81.

Normas consultadas

Constitución Política del Perú de 1993.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT (2014). Sobre Pueblos Indígenas y Tribales Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

SUNARP (2017). Guía general para la inscripción de actos de las rondas campesinas y comunales. Lima, Perú.

## **ANEXOS**

- Matriz de consistencia
- Instrumento de recolección de datos

**MATRIZ DE CONSISTENCIA: EL PROCEDIMIENTO LEGAL QUE DEBE UTILIZAR LA RONDA CAMPESINA PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS SOCIALES EN EL CASERÍO EL NOGAL, JAÉN, CAJAMARCA.**

Formulación de problema	Objetivos	Hipótesis	Sistema de variables	Metodología
<p><b>General:</b> ¿Cuál sería el procedimiento legal que desarrollaría la ronda campesina para resolver los conflictos sociales en el caserío el Nogal, distrito y provincia de Jaén, Región Cajamarca?</p>	<p><b>General:</b> Formular un procedimiento legal para que la ronda campesina resuelva los conflictos sociales en el caserío el Nogal, distrito y provincia de Jaén, Región Cajamarca.</p> <p><b>Específicos:</b> Analizar el procedimiento utilizado por la ronda campesina en la resolución de conflictos en el caserío el Nogal, distrito y provincia de Jaén, Región Cajamarca.</p> <p>Interpretar legalmente el procedimiento de la ronda campesina en la resolución de conflictos en el caserío el Nogal, distrito y provincia de Jaén, Región Cajamarca.</p> <p>Plantear un procedimiento legal para que la ronda campesina resuelva los conflictos sociales en el caserío el Nogal, distrito y provincia de Jaén, Región Cajamarca.</p>	<p><b>General:</b> Un procedimiento legal, que reconozca el derecho consuetudinario permite resolver mejor los conflictos sociales, por parte de las rondas campesinas en el caserío el Nogal, provincia de Jaén, Región Cajamarca.</p>	<p><b>Variable:</b></p> <p><b>1. <u>Procedimiento legal</u></b> <b>Indicadores:</b></p> <p>1.1 Concepción del procedimiento legal. 1.2 Realidad problemática del accionar ronderil. 1.3 Competencia jurisdiccional. 1.4 Principios generales. 1.5 Los sujetos intervinientes en la resolución de conflictos. 1.6 Los actos formales del procedimiento (civil y penal).</p> <p><b>Variable:</b></p> <p><b>2. <u>Derecho consuetudinario</u></b> <b>Indicadores:</b></p> <p>2.1 Valores y principios de juzgamiento y sanciones. 2.2 Normas y procedimiento para resolver sus conflictos. 2.3 Mecanismos utilizados en el juzgamiento. 2.4 Legitimidad y legalidad del accionar ronderil</p> <p><b>Variable:</b></p> <p><b>3. <u>Resolución de conflictos</u></b> <b>Indicadores:</b></p> <p>3.1 Casos juzgados 3.2 Supuestos para sanciones 3.3 Gravedad de la sanción y castigo. 3.4 Acceso a justicia ronderil. 3.5 Castigos y sanciones para el infracto. 3.6 Criterios para el procedimiento legal</p>	<p>Método: estudio de casos</p> <p>Diseño de investigación: descriptivo- propositivo- cualitativo simple</p> <p>Población: Ronda campesina del Nogal</p> <p>Muestra: Ronda campesina del Nogal</p> <p>Instrumento: entrevista</p> <p>Estadígrafos: nominal (de ser el caso)</p>

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS



Universidad  
Continental

FACULTAD DE DERECHO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

### ENTREVISTA

Esta investigación tiene como propósito formular un procedimiento legal para que la ronda campesina resuelva los conflictos sociales en el caserío el Nogal, distrito y provincia de Jaén, Región Cajamarca.

#### II. Datos del entrevistado

Institución: .....

Fecha: .....

#### III. Derecho consuetudinario

3.1 ¿Cuáles son los valores y principios para establecer el juzgamiento y las sanciones?

Otro mecanismo	SI ¿Por qué?	No
Las costumbres		
Las creencias del grupo social		
Los valores de la gente		
Condiciones de vida de la gente		
El derecho de las personas de la comunidad		
La religión y la justicia divina		
La justicia y paz social		
La verdad		
Los hechos y sus consecuencias		
El respeto a las personas y la organización		
Afectación moral a la persona y sociedad		

3.2 ¿Cuáles son las normas y procedimiento para resolver sus conflictos?

Norma o instrumento	Si	No
---------------------	----	----

Estatuto de la ronda		
Reglamento interno		
Libro de actas		
Cuaderno de ocurrencias o diario del rondero		
Padrón del rondero		
Otros (especificar).....		

3.3 ¿Qué mecanismos utilizados en el procedimiento de investigación y juzgamiento?

N°	Mecanismo	Si	No
1	Confrontación de partes		
2	Declaración de testigos		
3	Veracidad de la palabra		
4	Declaraciones del infractor (castigo)		
5	Flagrante de delito (manos en la masa)		
6	Pruebas presentadas		
7	Sinceramiento		
8	Consulta a vecinos		
9	Antecedentes del denunciado		
10	Opinión de la asamblea		
11	Contradicción del investigado		
12	Otras (especificar).....		

3.4 ¿En que se sustenta la legitimidad y legalidad del accionar ronderil?

Norma	Si	No
Constitución Política del Perú		
Convenio 169 de la OIT		
Ley N° 27908, Ley de Ronda Campesina		
La realidad de la persona afectada		
Decisión de la asamblea		
Opinión de las personas con mayor trayectoria		
Otros (especificar).....		

**IV. Resolución de conflictos**

4.1 ¿Cuáles son los casos juzgados por las rondas campesinas?.

<b>Casos</b>	<b>Antes</b>	<b>Ahora</b>
Robo menores		
Abigeato		
Desobediencia		
Infidelidad		
Soborno y complicidad con autoridades		
Peleas y riñas		
Apropiación ilícita		
Reparto de bienes		
Daños y perjuicios		
Asaltos		
Deudas		
Estafas		
Muertes		
Secuestros		
Violaciones		
Mala administración de justicia		
Otros reñidas con la costumbre y la moral.		

4.2 ¿En base a que supuestos se establece las sanciones más adecuadas a la realidad?

<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
1	La cuantía		
2	El hecho		
3	El grado de afectación (daño)		
4	La reincidencia		
5	La alevosía y ventaja (uso de su poder)		
6	Otros (especificar).....		

4.3 ¿De quién depende la gravedad de la sanción y castigo al infractor?

<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
1	Asamblea general		
2	Benevolencia de la junta directiva		
3	Grupo de ronda (quienes están de turno)		



4	La personalidad del infractor		
5	Otros (especificar).....		

4.4 ¿Cómo se accede a que la ronda resuelva los conflictos sociales?

N°	Inicio de investigación	Si	No
1	A pedido de la persona agravia		
2	Por iniciativa de las rondas		
3	A solicitud de un familiar		
4	Solicitud de la comunidad		
5	Otros (especificar).....		

4.5 ¿Cuáles son los castigos y sanciones que aplican al infractor?

N°	Mecanismo utilizado	Si	No
1	Rondar en la noche		
2	Pasar callejón oscuro (pencazos)		
3	Ejercicios físicos		
4	Baños con agua fría		
5	Trabajar en obras comunales		
6	Otros (especificar).....		

4.6 ¿Cuáles son los criterios de valoración que permitirá establecer un procedimiento legal?

N°	Descripción	Si	No
1	Castigos excesivos aplicados por las rondas		
2	El procedimiento de la detención y traslado del infractor		
3	Las rondas no respetan sus normas internas		
4	Las rondas exceden en el uso de sus funciones		
5	Las autoridades de turno desconocen atribuciones de las rondas		
6	La forma como se conduce el proceso de investigación		
7	Contar con un procedimiento legal en base a la realidad		